

CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

Y

ROSA ESTER ALIAGA SOTO

CONTRATO

ELABORACIÓN DE LENTES OPTICOS PARA USUARIOS DE CENTROS DE SALUD DE LAMPA

En Lampa, a 02 de enero de 2020, entre la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, en adelante también "La Corporación", Rut 70.954.200-1, representada legalmente por su Secretaria General, **Paulina Villouta Vallejo**, C.I. N° 7.237.905-5, de profesión educadora de párvulos, ambas domiciliadas en calle Sargento Aldea N° 898, comuna de Lampa, Provincia de Chacabuco, Región Metropolitana, por una parte; y por la otra, **ROSA ESTER ALIAGA SOTO**, C.I. N°7.683.424-5, con domicilio en calle Sargento Aldea N° 969, de la comuna de Lampa, Santiago, denominada en adelante "La Prestadora", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO.

"La Corporación", contrata a **ROSA ESTER ALIAGA SOTO**, para que preste los servicios de elaboración de lentes ópticos para usuarios de los Servicios de Salud de la Comuna de lampa.

SEGUNDO: ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO.

"La Prestadora" se obliga a prestar los servicios de elaboración de lentes ópticos, para personas entre 15 y 64 años de edad, inscritas en los Centros de Salud de la Comuna de Lampa, diagnosticadas con vicio de refracción, derivados exclusivamente de la Unidad de Atención Primaria Oftalmológica de la comuna de Lampa y que cuenten con previsión social de Fonasa.

Los lentes a realizar por "La Prestadora" durante el año 2020, serán de un máximo de tres mil (3000) lentes.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS.

Por los servicios prestados "La Corporación" pagará a "La Prestadora" la suma de \$ **10.000.-** (diez mil pesos netos) por cada lente elaborado y entregado a pacientes de los Servicios de Salud de Lampa.

El pago de los servicios, se efectuará en forma mensual, de acuerdo a la cantidad de lentes construidos durante cada mes, contra la respectiva entrega de la factura exenta de IVA por parte de

"La Prestadora" al departamento de finanzas, junto al certificado de conformidad, ambos previamente aprobados por la Dirección de Salud de la Corporación de Lampa.

Para proceder a los pagos mensuales, "La Prestadora" deberá elaborar y enviar un listado mensual de los pacientes atendidos a la Dirección de Salud de la Corporación de Lampa, con expresa indicación del nombre completo del paciente, cedula de identidad, edad, teléfono, domicilio, fecha de examen y diagnóstico.

El pago por los servicios contratados, es con cargo al convenio resolutividad en atención primaria en salud, componente oftalmología, año 2020

CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato rige específicamente desde la fecha de su suscripción, esto es, desde el 02 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020. No generándose obligación posterior alguna para las partes, de ninguna índole, salvo las de cumplir este contrato.

QUINTO: GARANTIA POR LOS LENTES REALIZADOS

"La Prestadora" entregará una garantía por los lentes realizados, de seis meses a contar de la fecha de entrega de los lentes al paciente, para el caso que se presenten problemas por concepto de elaboración defectuosa o falla de materiales dentro del periodo de garantía. Por lo que los lentes deberán ser revisados nuevamente por "La Prestadora", para su reparación o cambio si es que fuese necesario, sin costo alguno para la Corporación ni para el paciente.

SEXTO: RESPONSABILIDAD

Los lentes que se realicen por "La prestadora" si es del caso, se realizarán con trabajadores de "La Prestadora" y sin que importe responsabilidad alguna para La Corporación. Las partes dejan expresa constancia de que para el cumplimiento de las obligaciones y ejecución de los servicios que por el contrato asume "La Prestadora", es esta última, quien será responsable de toda obligación de carácter laboral, previsional, contractual y extracontractual, relativa al personal que requiera contratar bajo cualquier régimen jurídico, sea laboral o civil, para la ejecución de los servicios contratados por La Corporación. Las Partes reconocen y declaran, que no existe vinculación jurídica alguna, ni laboral, ni civil, entre la Corporación y el personal que puede contratar "La Prestadora".

SEPTIMO: HORARIOS Y LUGAR DE ATENCIÓN DE USUARIOS

"La Prestadora" deberá realizar los servicios contratados de lunes a viernes, tanto para la recepción de las recetas médicas como para la entrega de lentes a los usuarios de Lampa, desde las 09:30 horas a las 13:30 horas en la mañana y desde las 15:30 a las 17:30 horas, en horario de la tarde. Servicios que se prestarán en las instalaciones de "La Prestadora", esto es, Óptica Optilamp, ubicada en calle Sargento Aldea N° 969, local 2, comuna de Lampa, Santiago.

OCTAVO: TERMINO ANTICIPADO DE CONTRATO Y MULTA

"La prestadora" al 31 de agosto de 2020, deberá tener elaborado el 80% del total de los lentes que se ha obligado a realizar según la Cláusula Segundo de este contrato. Siendo el incumplimiento de ello, causal suficiente de termino anticipado del contrato por parte de La Corporación" y sin derecho a indemnización alguna para "La Prestadora".

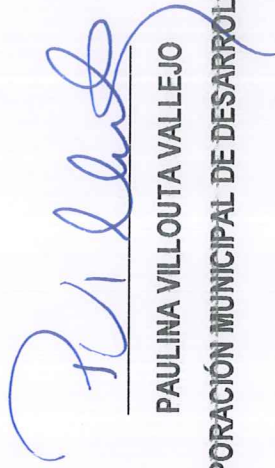
Si "La Prestadora", se viera imposibilitada de realizar la cantidad de lentes pactados según la Cláusula Segundo de este contrato, deberá dar aviso de inmediato a La Corporación" para que se realice la liquidación de la prestación obligada, es decir, de los lentes elaborados y se proceda a multar con un 20% del valor total a pagar a "La Prestadora".

NOVENO: REPRESENTACIÓN: La personería de doña **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, para representar a la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, consta en Acta de sesión de Directorio de la Corporación Municipal de Lampa, reducida a Escritura Pública con fecha 04 de octubre de 2019, Repertorio N° 943 del año 2019, ante la Notario Público de la Comuna de Lampa, doña Gilda Elizabeth Miranda Córdova.

DECIMO: EJEMPLARES.

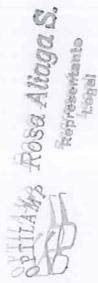
El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Corporación Municipal y uno en poder de "La Prestadora".

Leído, se ratifica y firman:


PAULINA VILLOUTA VALLEJO

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA


ROSA ESTER ALIAGA SOTO


Villalpa Rosa Aliaga S.
Representante Legal

